



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 77.409/2017

Buenos Aires, 15 NOV. 2017

VISTO la Resolución (CS) N° 7663/2013 del "Régimen de promoción y calificación de los alumnos del Colegio Nacional de Buenos Aires", y

CONSIDERANDO

Que el Consejo de Escuela Resolutivo del Colegio Nacional de Buenos Aires mediante Resolución (CER) N° 6 del 9 de octubre de 2017 solicita al Consejo Superior la modificación del artículo 17 de la Resolución (CS) N° 7663/2013.

Que la precitada Resolución establece que "los alumnos que adeuden después de los exámenes de febrero - marzo DOS (2) o más asignaturas, salvo en el caso de una asignatura de carácter promocional más Educación Física, perderán su condición de regular".

Que tanto en la Escuela Superior de Comercio "Carlos Pellegrini" y en el Instituto Libre de Segunda Enseñanza, como en todas las escuelas pertenecientes al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, no se establecen distinciones entre Educación Física y el resto de las asignaturas obligatorias.

Lo aconsejado por la Comisión de Educación Media.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el artículo 17 de la Resolución (CS) N° 7663/2013, que quedará redactado de la siguiente manera:

Donde dice: "los alumnos que adeuden después de los exámenes de febrero - marzo DOS (2) o más asignaturas, salvo en el caso de una asignatura de carácter promocional más Educación Física, perderán su condición de regular".

Debe decir: "los alumnos que adeuden después de los exámenes de febrero - marzo DOS (2) o más asignaturas perderán su condición de regular".

JUAN PABLO MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 77.409/2017

ARTÍCULO 2º.- Modificar el artículo 24 de la Resolución (CS) N° 7663/2013, que quedará redactado de la siguiente manera:

Donde dice: "Los alumnos que inicien un curso como libres deberán proseguirlo en esta condición hasta aprobar todas las materias incluidas en él. Podrían solicitar la reincorporación como alumnos regulares aquellos alumnos del Colegio que adeuden hasta UNA (1) asignatura de promoción y Educación Física de un solo curso".

Debe decir: "Los alumnos que inicien un curso como libres deberán proseguirlo en esta condición hasta aprobar todas las materias incluidas en él. Podrían solicitar la reincorporación como alumnos regulares aquellos alumnos del Colegio que adeuden hasta UNA (1) asignatura de promoción."

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a la Secretaría de Educación Media, y a las Escuelas de Nivel Medio de la Universidad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N°

8265

DIRECCION GESTION
CONSEJO SUPERIOR

FA

ALBERTO EDGARDO BARBIERI
RECTOR

JUAN PABLO MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL